REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - acción de lesividad**
DEMANDANTE:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**
DEMANDADO:	**ROSA GARAVITO QUINTERO**
EXPEDIENTE:	**50001 33 33 001 2018 00160 00**

En atención al memorial obrante a folio 31 al 35, por medio del cual el apoderado de la entidad demandada subsanó algunos de los defectos advertidos en auto del 13 de agosto de 2018 (folio 30) y en la que solicita se oficie al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", por ser esta la última entidad donde laboró la demandada, como así lo demuestran las Resoluciones Nº GNR 4080009 del 15 de diciembre de 2015[1] y la Nº GNR 389429 del 26 de diciembre de 2016[2] (folios 37 al 52), el Despacho accede a dicha petición, por resultar necesaria la información requerida, en consecuencia por Secretaría ofíciese a la Oficina de personal del aludido instituto para que informe cuál fue el último lugar donde la señora ROSA GARAVITO QUINTERO, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 21.173.462, prestó o debió prestar sus servicios en dicha institución.

Se advierte a la parte demandante que por no contar el expediente con gastos procesales debe asumir a su costa el envío y trámite de la certificación.

Una vez, aportada la información requerida, ingrésese al Despacho el expediente para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº **43 del 23 de octubre de 2018**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria

[1] Por medio de la cual se reliquidó la pensión de vejez de la demandante
[2] Por medio de la cual se modificó la Resolución Nº GNR 4080009 del 15 de diciembre de 2015

SPV